

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial, en el que el apoderado de la entidad ejecutante, solicita el decreto de una medida cautelar.

Asimismo, el togado, solicitó la corrección de una medida que fue decretada en el auto de fecha 19 de septiembre de 2022, consistente en el embargo de los bienes por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que se adelanta en contra del demandado David Bohórquez Osorio identificado con C.C. 1.094.902.416, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia Quindío, radicado bajo el número 2019-00026-00, cuando, el profesional del derecho había indicado, que dicho proceso, se tramitaba en el Juzgado Cuarto Civil Municipal De Pereira, Risaralda.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 18 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto decreta medidas cautelares
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera -Cofincafé- Nit 800069925-7
Demandado	: David Bohórquez Osorio CC N° 1.094.902.416
Radicado	: 630014003007-2015-00412-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se accederá al decreto del embargo solicitado por la parte ejecutante en la proporción de ley, por ser procedente conforme lo prevé el artículo 599 del C.G. del Proceso, es decir, no sobre el 100% solicitado, en aras de garantizar derechos de rango fundamental del demandado, tales como el del mínimo vital.

Respecto a la solicitud de corrección de la medida decretada por auto de fecha 19 de septiembre de los cursantes, se constata que en efecto, hubo un yerro por parte del despacho, por lo que se procederá a decretar nuevamente el embargo de remanentes solicitado por el profesional del derecho, como quiera que sobre la cautela que se decretó, ya obra respuesta por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Q.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo, y de los demás beneficios económicos que devengue el ejecutado DAVID BOHÓRQUEZ OSORIO titular de la C.C. N° 1.094.902.416, como empleado de la señora ESMILSER LOZADA COLLO, identificada con la CC N° 4727990.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia, que debe consignar el dinero retenido, en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes, previniéndole además, que de lo contrario responderá por dichos valores.

Remítase el oficio a la dirección electrónica mayotosa66@gmail.com, con copia al apoderado de la parte ejecutante, cuyo correo corresponde a gustavorendonvalencia@gmail.com.

SEGUNDO: DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso ejecutivo que promueve la sociedad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en contra del común demandado DAVID BOHÓRQUEZ OSORIO identificado 1.094.902.416, en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, radicado bajo la partida número 2019-00026-00.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

186 DE OCTUBRE 19 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f8c5019a63f7f22276a010167a870530e0f7653e6c57a4b072c3e69b4fe514**

Documento generado en 13/10/2022 04:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>